

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 9,00 —

El pago es adelantado

NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menes les festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Junio)

## GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Visto el oficio del Director de la Companía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, intere sando se disponga el pago de la finca número 2, propiedad de don José de la Roza y de D. José Osoro, ocupada con motivo de la constracción del ferrocarril de enlace entre las estaciones de los Ferrocarriles Vasco-Asturiano y Econó. micos de Asturias, en Oviedo; y

Resultando que, por Real orden de 2 de Marzo de 1929, se resolvió el recurso interpuesto por la Companía expropiante contra la providencia de este Gobierno Civil de fecha 19 de Julio de 1927, fijándose en dicha Real orden las tasaciones definitivas para dicha finca número 2, y para las números 5 y 7, propiedad de Dª Juana Varel:

Resultando que comunicada la mencionada Real orden de 2 de Marzo de 1929 a los propietarios interesados, promovió contra la misma pleito contencioso administrativo D.ª Juana Varela, dueña de las fincas números 5 y 7, pendiente en la actualidad de la resolución del Tribunal Supremo:

Considerando que los propieta. rios de la finca número 2, al no recurrir contra dicha Real orden en el plazo reglamentario, transcurrido con exceso, se les debe considerar por conformes con la tasación en aquella Real disposición fijada.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 61 y siguientes del Regla-

mento de 13 de Junio de 1879 para ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa, acuerda disponer que por la Compañía expropiante se proceda al pago de pesetas 41.771,15, a que asciende el importe de la tasación aprobada de la finca número 2, en el Ayun tamiento de Oviedo, el dia treinta del corriente mes de Junio, a las once horas; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; que se notifique la misma a D.ª Encarnación Vázquez, en representación de la menor Luisa Osoro, heredera de don José Osoro, y a los herederos de D. José de la Roza, para que por sí, o por medio de representante debidamente autorizado, se presenten en el Ayuntamiento de Oviedo, el día y hora señalados, con los títulos y documentos que acrediten la propiedad que se expropia, a percibir la cantidad mencionada; que, asimismo, se comunique la resolución al Director de la Compania de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, para su conocimiento, y a la Alcaldía de Oviedo para el suyo, advirtiéndole que el pago ha de verificarse en la forma prevenida en los articulos antes citados del Reglamento de Expropiación, y que en tiempo oportuno remita dicha Alcaldia a este Gobierno Civil el acta del pago que establece el artículo 65 de aquel Reglamento

Oviedo, 6 de Junio de 1930.

El Gobernador, Eduardo Rosón y Lopez.

R. al núm. 1.279

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el dia tres del actual, acordó aprobar el proyecto de reparación de las carreteras de Meredo a Samagán, Vegadoo a Boat, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, durante el año en curso, y sacar a subasta las obras de tal reparación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.505,10 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo i lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excma. Diputación (Negociado de Fumento), a fin de que en el plazo de diez dias puodan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta, quo se intenta celebrar; advirtiéndose que p.sado dicho plazo no será atendida

ninguna de cuantas se presenten. Lo que se anuncia para cono. cimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

Oviedo, 7 de Junio de 1930.-Por acuerdo de la Comisión pro vincial, E. Presidente, José de Argüelles. - El Secretario, Pedro Mantilla.

Esta Corporación, en sesión celebrada el dia tres del actual, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firmede la carretera provincial de Los Campos a Trubia, kilómetaos 1 al 26, y sacar a subasta las obras de reparación de dicho proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.085,67 posetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arroglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez dias, puedan presentarse ante la Comi- i

sión provincial las reclamacione que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 7 de Junio de 1930.-Por acuerdo de la Comisión provincial, El Presidente, José de Argüelles. - El Secretario, Pedro Mantilla.

Esta Corporación, en sesión calebrada el dia tres del actual, acordó aprobar el proyecto de conservación y reparación de los caminos Villanueva de Oscos a la Garganta, kilómetros 1 al 4, y de San Tirso de Abres a la Estación del ferrocarril de Villaodrid, y sacar a subasta las obras de dicho proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.249,21 pesetas, con arreglo a lo que determinan lis disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el ar ículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaria de la Exema. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez dias puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes. contra la subasta que se intenta colobrar; advirtióndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseon tomar parte en la subasta.

Oviedo, 7 de Junio de 1930. -P. A. de la C. P., El Presidente, José de Argüelles. - El Secretario, Pedro Mantilla.

### JU TA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN MUSEL

ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras, por Real orden de 14 de Mayo de 1930, para la adquisición en públi ca subasta, de traviosas, para la instalación de vías en Aboño, con arreglo al proyecto aprobado por dicha Real orde), y cuyo presupuesto de contrata es de diecinneve mil ochocientas noventa y tros pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las once de la mañana.

La subasta so celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en el Salón de sesiones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón, ante una Comisión de la misma y con asistencia del Notario que le corresponda, y en su local situado en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Secretaria de la mencionada Junta.

Las proposiciones, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta
de Obras, se admitirán en la Secretaria de la misma, hasta las trece horas del día 5 de Julio próximo y el Sr Secretario dará recibo
de los documentos presentados,
indicando la fecha y hora de su

presentación.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidos en papel selladode la clase sexta y conextricta sujeción al modelo adjunto y acompanadas del resguardo que acredite haber consignado previamente, como garantia para tomar parte en la subasta, la cantidad de 596,80 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública a! tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en Obligaciones de la Junta, valoradas a la par, debiendo acompañarse a cada pliego, el docume to que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para el suministro de trav esas, para instalación de vias en Aboño, y cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil ochocientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

1.ª La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución

de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento

2.ª Cadalicitador presentará la proposición para el suministro de mil ochocientas setenta y cinco traviosas de dos sesenta metros, y sesenta de caatro cincuenta metros.

3.ª Para poder tomar parte en la contrata se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de quinieutas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos, que representa el tres por ciento del presupuesto de contrata.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado lo

cual le será devuelto.

da El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la adjudicación en la Gaceta de Madril y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha Gaceta y en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en la Sucursal de la Caja de Depósitos, de Oviedo, o en la general de Madrid, en etálico, efectos de la Deuda pública u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que a tal efecto señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926, publicado en la Gaceta del día 27.

6ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el Pliego de condiciones facultati-

vas.

8.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 4º del Pliego de condiciones facultativas de la contrata.

9.ª El contratista vendrá obligado en lo que a él incumba, al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás generales de carácter social que se haller vigentes al tiempo de ejecutar las obras, y en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto ey número 744, de 6 de Marzo de 1929, en lo que sean aplicables al caso.

a) La obligación de los licitadores do declarar en las proposiciones que se presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utili. con dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y cate. goria de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que serán desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remunèra. ciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las

obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituídos con arreglo at Real decreto-ley de 26 do Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreros, o bion generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras y servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada diaposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las en idades públicas adjudican tes de las obras, las cuales remitirán cop a de! mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco dias siguientes y archivarán el original del que expedirán gratuitamente copia y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solici tadas por los interesados o por los Organos de la Administración RECORD BUILDING TOOL OF A pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que on ella se emplee, una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrerero empleado, servicios que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior.

En dicha cartilla se consigna rán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones corresponcientes a la jornada le gal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

10. La falta de cumpli niento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas, o en el de las generales, llevará consigo en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal

obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes articulos de aquél.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la

extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comrenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones jos agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones de contrato.

Articulo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos cean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

12. El abono de cada partida do material se hará mediante certificación expedida por e. Sr. Ingeniero Director de la Junta, después de los treinta dias de la fecha de recepción, y dentro de los diez dias siguientes de la fecha de haber sido aprobada por la Comisión permanente, hallándose sujetas dichas certificaciones a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Saptiembre de 1926, publicado en la Gacela del 3 de Octubre del mismo año, y al de 9 de Abril de 1927, publicado en la Gaceta del 12 del mis i o mes y año.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., según códula personal núm.., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adquisición en pública subasta, de traviesas para la instalación do vias en Aboño, se compromete a hacer el suministro de las mismas con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no so exprese determinada

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que seañada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Carreteras.

soin indiamatos - Antonio

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de las carreteras de Boñar a Campo de Caso, sección de Lillo a Santullano kilómetros 21, 22, 29 y 30, y de Campomanes a la Estación del Ferrocarril, kilómetro único, ejecutadas por el contratista D. Ramón Estrada Fernandez durante los años 1929 y 1920, se anuncia al público por término de treinta dias, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante las Alcaldías de Aller y Lena o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista a los efectos de la devolución de la fianza constituída para garantir su contrato, advirtiéndose que de no verificar. lo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Junio 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera. R. al núm. 1.264

# Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Ribadesella de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase octava, y se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 6 de Junio de 1930.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.292

### CUERPO NACIONAL DE INGENIE-ROS DE MINAS

ANUNCIOS

El Exemo. Sr. Gobernador, en decreto fecha 26 de Mayo pasado, ha dictado lo siguiente: Vista la instancia suscrita por D. Luis Lafont Lagarez, como apoderado de los Sres. Herrero y Compañía, en la que solicita certificación oficial en la que se contenga literalmente la Real orden de 12 de Noviembre de 1920:

Resultando que la copia autorizada de dicha Real orden se entregó al representante de los señores Herrero y Compañía, en la época de su resolución, y que por extravío del expediente no es posible a esta Jefatura expedir la certificación pedida, pero que obrando el original en la Dirección general de Minas, de ella puede solicitarse».

Lo que se publica en este Bole TIN OFICIAL para conocimiento de D. Luis Lafont Lagarez, por encontrarse ausente de esta capital.

Oviedo, 10 de Junio de 1930.— El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

Habiéndose presentado oposición al registro número 23.384, de mineral de hierro, denominado «Bri tol», sito en el concejo de Grado, interesada la S. A. «Oxidos Rojos de Málaga», la que no tiene representante en esta capital, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que el Registrador pueda conocer la oposición, y en el término de diez días contestarla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de! interesado.

Oviedo, 10 de Junio de 1930.— El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

## SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Langreo

EDICTO

Aprobadas las condiciones técnicas y económicas para la compra de una cuba automóvil, para los serv cios de riego e incendios, se anuncia su adqu sición por concurso, en las condiciones siguientes:

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletinoficial de la provincia, y aquéllas serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo, todos los días hábilidades el la dicado plazo, todos los días hábilidades el la dicado plazo.

les, y horas de diez a trece.

Todo concursante que en nombre propio o con poder de otra entidad o persona presente proposiciones, lo hará en papel de la clase octava (1,20), a la que acompañará códula personal, y el recibio de haber depositado en la Caja general o municipal, la fianza de mil quinientas pesetas. También se acompañará en sobre aparte, los catálogos y fotografías de las cubas que cada uno de los concursantes ofrezea.

La adjud cación del concurso lo hará la Comisión permanente, la que se reservará el derecho de aceptar la proposición que estimo más ventajosa, o a rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna.

El pago se hará en dos plazos, el primero de veinticinco mil pesetas a los treinta dias de entrega de la cuba, y el resto en el primer trimestre de 1931

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia en la Secretatia del Ayuntamiento, a disposición de los que deseen examinarlo.

Consistoriales de Langreo, a 3 de Junio de 1930—Francisco G

R, al núm. 1.255

#### Alcaldia de Siero

D. Ramón Rodriguez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hacesaber: Que habiendo transcurrido el término del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios, sin que se hubiese producido reclamación alguna, se sacan a subasta por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; las obras de construcción de un grupo escolar para la parroquia de Collado, bajo el tipo de 40.180,49 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado, etevndida en papel de la clase sexta (de 3,60 pesetas), y ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompanándose por separado resguardo que acredite haberse depositado como fianza provisional, la suma de 2,000,02 parates.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine la presentación de pliegos, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente préviamente designado, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Consistorial, y la adjudicación difiniva la hará la Comisión permanente en una de las primeras sesiones que celebre, después de transcurrido el término legal.

Los licitadores harán en sus proposiciones las declaraciones que dispone el anartado A) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, sobre contra ación de obras y servicios públicos, quedando el rematante obligado al cumplimiento de los demás extremos que comprende el Real decreto citado

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará
en el mismo acto licitación por
pujas a la llana durante quince
minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la obra.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, proyecto y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Pola de Siero, Junio 5 de 1930. —El Alcalde, Ramón Rodriguez.

Modelo de proposición:

D. ....., vecino de...., bien enterado del proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar para collado, se compromete a ejecutarlas con arreglos a los mismos, por la suma de..... (en letra) pesetas.

Asímismo se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el apartadra A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y demás preceptos de la citada disposición.

(Fecha y firma).

R. al núm. 1,284

#### Alcaldia de Teverga

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de un presupuesto extraordinario que ha de
regir en el presente año, queda
expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos y ocho más puedan formularse las reclamaciones
u observaciones que contra el
mismo se estimen convenientes,
con la advertencia de que pasados dichos plazos no serán admitidas.

Consistoriales de Teverga, 2 de Junio de 1930.—El Alcalde, R. Argüelles.

R. al núm. 1.270

#### Alcaldía de Avilés

D. David Arias y Rodriguez del Valle, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamionto de Avilés.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a instancia de personas interesadas, se instruyen expenientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a los individuos siguientes:

José Arias Fernandez y Narciso y José Arias Heres, padre y hermanos, respectivamente del mozo Arturo Arias Heres, número 20 del reemplazo de 1928.

Manuel Generoso y José Aquilino García Rodriguez, hermanos del mozo Bonifacio Antonio García Rodriguez, número 85 del reemplazo de 1928.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Avilés, 5 de Junio de 1930.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1.287

## Alcaldía de Ribadesella

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayun. tamiento, la habilitación a medio de transferencia del crédito de 2.500 pesetas en el Capítulo 7.º, artículo 1.º con destino a la adquisición, portes y colocación de cuarenta bocas de riego para esta villa y su barrio de La Playa, con cargo a cantidades sobrantes, debidamente jurtificado de los Capitulos I, artículos 4.º y 6.º, artículo 2.º, se hace público por término de quince dias, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se tengan

por conveniente, pues transcurrido dicho plazo con las que se presenten o certificación negativa se dará cuenta al Pleno para la resolución que estime procedente.

Dado en Ribadesella, a 4 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.263

#### Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío la carta de pago, correspondiente al mandamiento de ingreso número 1.198, verificado el día 23 de Septiembre de 1926, por valor de 250 pesetas a nombre de José Antonio Santamarina García, por el primer plazo de la cuota militar como recluta de 1922, por el Ayuntamiento de El Franco, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, declarándola nula y sin ningún valor ni efecto, si transcurridos treinta días a partir de la publicación, no se presentase en esta Intervención de Hacienda.

Oviedo, 5 de Junio de 1930.—El Interventor de Hacienda, F. de

Goicoechea.

## SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Au-Audiencia Territorial de Oviodo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial,
por D. Pedro Viñuela Gutiérrez,
contra acuerdo del Ayuntamiento
de Gijón, sobre autorización para
ampliar una vivienda en una bohardilla de la casa de la calle de
Ramón Alvarez García, esquina a
la de la Fundición; dicho Tribunal
dictó la siguiente providercia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, recláme se del Sr. Alcaide de Gijón el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el Boletinofi-CIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; y líbrese orden al Juzgado para que comparezca el recurrente en término de cinco díasa a ratificarse en el escrito.

Oviedo, 24 de Mayo de 1930.-Hay una rúbrica del Excelentísimo
Sr. Presidente.—Ante mi, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubrica-

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin off CIAL de esta proviccia, expido la presente en Oviedo, a 26 de Mayo de 1930.—Félix Lamela.

#### Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

En méritos de la providencia dictada en el día de hoy por el se-

nor Juez municipal de esta ciudad, en demanda de juicio verbal civil, propuesta por don Félix Fernández Cañel, mayor de edad, casado y vecino de San Esteban de las Cruces, en este término, por si y como legal representante de su esposa doña Felisa Areces, contra don Joaquin, don José y don Maximino Vázquez, ausentes en ignorado paradero, y otros, sobre que se avengan a elevar a escritura pública el documento privado de cesión de bienes que en diecisiete de Junio de mil novecientos veintiseis, les otorgara su causante don Feliciano Vázquez Santa Clara, cuya cuantía no era superior a mil pesetas; se cita y emplaza a los expresados demanda. dos en ignorado paradero, para que el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, comparezean en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a contestar a la demanda de referencia, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación y citación a los don Joaquín, don José y don Maximino Vázquez, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 283 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, en Oviedo, a dos de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Rafal Valdés.

R. al núm. 1.271

D. Faustino Menondez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada correspondiente al sumario núm. 380 de 1929, seguido en este 'Juzgado por des bediencia contra los procesados Manuel Maria y Sabino Valle Alvarez, vecinos de Latores se embargaron como de la propiedad de dichos procesados los semovientes que se xspresarán, para responder de las responsabilidades civiles que pudieran afectarle en dicho sumario.

Una vaca parda de ocho años de edad, con su cria; tasada por perito en 225 oesetas.

La cria de dicha vaca en 150 idem.

Otra vaca parda en 250 idem,

Otra idem de siete a ocho años en 300 idem.

Una novilla bragada de dos años y medio a tres en 300 idem. Otra novilla, castaña, de dos

años y medio a tres, en 325 idem. Un toro de cinco años negro bragado en 300 idem

Un ternero pardo de unos cuatro meses con una artritis de origen traumático en la artículación del menudillo izquierdo, en 40 idem.

Haciendo un total de 1.890 pesetas.

En punto de est fecha se acordó señalar la subasta el dia veinte del actual a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Los que deseen tomar parte en tal subasta consignarán en la Caja general de depósitos de esta provincia el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hallan depositadas en poder de Diego Menendez Garcia, de Latores, donde pueden ser examinados.

Dado en Oviedo, a nueve de Junio de mil novecientos treinta. Faustino Menendez Pidal.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

#### Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita juicio de abintestato de don Eugenio Noriega y Noriega, vecino que fué de Colombres, a instancia de su viuda doña Milagros Noriega Ruiz y otros coherederos del causante, representados por el Procurador don Wenceslao Junco, en cuyo juicio y por virtud de lo acordado en resolución de fecha treinta y uno del pasado mes, se cita y llama a los intere. sados ausentes en paradero ignorado don Lorenzo Vicento Poliearpo, conocido por Policarpo Noriega Posada, y a don Benito Faustino, conocido por Benito Martinez Noriega, a fin de que comparezcan por si y a medio de Produrador con poder bastante a usar de su derecho en el expresado juicio, si les conviniero, y concurrir al inventario judicial de los bienes que integran la herercia del causante, para cuya diligencia se señaló el día veintitrés del mes actual, a las cuatro de la tarde, en el pueblo de Colombres, bajo apercibimiento que de no hacerio les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los interesados, ausentes, expido el presente que se insertará en el BOETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a dos de Junio de mil novecientos treinta. — Francisco del Prado. — El Secretario, P. H. Alfredo Martinez.

R. al núm. 1.283

#### Juzga o de Rtbadesella

Don Antonio Sánchez de Ardinos, Juez municipal de la villa de Ribadesella.

Hago público: Que en el juicio de faltas seguido en esto Juzgado contra José Villa Sánchez, de ventiún años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cuerres, por lesión causada a doña Rosalia del Torno Fernández, mayor de edad, casada, de esta vecindad, por atropello de una bicicleta el día treinta de Marzo último; en dicho juicio recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen: En la villa de Ribadesella, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta, el señor don Antonio Sánchez de Ardines, Juez municipal de la misma y su distrito, dictó la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno i

al denunciado don José Villa Sánchez, al pago de una multa de diez pestas, así como a pagar a la lesionada una incemnización de ciento veinte pesetas, lo mismo que al pago de las costas causadas. En vista de hallarse el denunciado en rebeldía, publíquese en el Boletin oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así lo acuerdo, mando y firmo en el lugar y fecha indicados.—Antonio Sánchez.

#### Publicación

Leida y publicada fué la antorior sentencia, y en el mismo día: y por el señor Juez que la dictó. de que yo, Secretario, certifico.— Pedro Vega.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ribadesella, a dos de Junio de mil novecientos treinta. Antonio Sánchez.—Por su mandado, Pedro Vega.

R. al núm. 1.276

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Compañía Naviera Fierros (S. A.)

## OVIEDO. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, l'laza del General San Miguel, número 6 de esta plaza.

Para la asistencia a dicha Junta o delegar ese derecho en otro accionista, deberá procederse según lo establecido en los articulos 11, 12 y 13 de los mencionados Esta-

Oviedo, 2 de Junio de 1930. — El Secretario del Consejo de Admi nistración, Casimiro Gonzalez.

## Ferrocarril de Carreño (S. A.)

Aprobados por la Junta general de Accionistas, la Memoria, Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución do beneficios del ejercicio de 1929, el Consejo de Administración ha acordado se proceda al pago del dividendo del 3 por 100, por los beneficios correspondientes a dicho ejercicio, siendo los impuestos de cargo de los señores Accionistas

El pago se verificará contra cupón número 2, a partir del dia 20 del mes actual, en el Barco Ur quijo, de Madrid, y sus Agencias de Granada y Sevilla; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián, y Banco Urquijo

Catalán, Barcelona. Madrid, 10 de Junio de 1930.—

El Consejero-Secretario, José de Vivar.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños